



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0358-R-2021

Huancayo, 23 de julio 2021

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 00837-2021-R-UNCP del 22 de julio 2021, a través del cual el Rector dispone emisión de resolución.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 124° de la norma invocada, establece: la Responsabilidad Social Universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria;

**Que**, el Artículo 126° del TUO del Estatuto Universitario, señala: La Responsabilidad Social Universitaria es la encargada de gestionar el impacto generado en la sociedad por la formación profesional, investigación, extensión cultural, proyección social y transferencia tecnológica. Facilita la participación en proyectos concursables de Responsabilidad Social Universitaria de los miembros de la comunidad universitaria. Esta conducido por un Consejo Directivo conformado por un docente de cada categoría;

**Que**, de conformidad a los Artículos 124° y 125° de la Ley N° 30220, concordantes con el Artículo 126° del TUO del Estatuto de la UNCP, el rector dispone la emisión de la resolución designando al Consejo Directivo de Responsabilidad Social Universitaria;

**Que**, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y de las atribuciones conferidas por los dispositivos vigentes;

#### **RESUELVE:**

**1° DESIGNAR** el Consejo Directivo de **Responsabilidad Social Universitaria** de la Universidad Nacional del Centro del Perú, conformado por:

- **Dr. Efraín Fernando Miranda Suárez**  
Docente Principal Facultad de Sociología
- **Mg. Jenny Verónica Trucios De La Cruz**  
Docente Asociada Facultad de Trabajo Social
- **Mg. Carlos Sixto Martínez Carrera**  
Docente Auxiliar Facultad de Ingeniería Mecánica

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL



**DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR